



DE LOS AÑOS VEINTA  
 Y UNOS DEL SIGLO DE MIL  
 Y VEINTE Y UNOS

Yo Juan de los rios, J. Pedro Ortiga  
 Puchis, J. Pedro Borrin, Dicesa, Vessidones,  
 J. Juan Juanes, Soriano, Alguacilana, J. Juan  
 Alatorre y con fuesca, Coias tocantes del D.  
 Senorio y fin y Utilidad desta Republica  
 que unidos y acordados traxeron y con fuesca  
 de acordaron con fuesca

La villa de Urucon formada a conde que en  
 atencion a tener por cierto anse el Superior  
 y en donde de la Ciudad de Murcia el Banco  
 que se pretende de las Ventas de los D. Senorio  
 de la Villa de Millares y sus pueblos y con fuesca de los  
 D. Senorio, nombros por ruego se fuesca al Senor Don  
 Fernando Luaces Vessidor de este ayuntamiento y en  
 la que pare a la Ciudad de Murcia a proveyer y  
 con fuesca de hader en dize y para ello se le otorga  
 que pueda con fuesca, y sobre de los paxos de  
 la Villa de Concreta y para las dize en las J.  
 de fin

El mismo nombros por ruego Comisionado a los Senores  
 J. Antonio Ortega de Urucon y a J. Joseph de  
 Ortega Sena Vessidones de este ayuntamiento para que  
 asistan a la reparticion de la accion de las que  
 se han de repartir a la Ciudad de Murcia y por ruego  
 partidores de lo hecho a J. Juan de Puzos  
 y a J. Joseph Ortega Puchis, a Pargual  
 de la casa de J. Antonio, y las decas de los de  
 vino de esta Villa que enes se le ha de fuesca a  
 zepten y aron en forma